

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **373** -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **09 NOV 2017**

VISTOS: el informe N° 177-2017/GRP-401000-401300-401340 de fecha 10 de Octubre del 2017 del Responsable del Equipo de Abastecimiento; el Informe Técnico N° 178-2017/GRP-4010000-401300-401340 de fecha 13 de Octubre del 2017 del Responsable del Equipo de Abastecimiento; el Informe N° 0123-2017/GRP-401000-401300-401340-VGFP de fecha 31 de Octubre del 2017 de la Encargada de Contrataciones; el Informe N° 066-2017/GRP-401000-401300 de fecha 03 de Noviembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 474-2017/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Noviembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 177-2017/GRP-401000-401300-401340 de fecha 10 de Octubre del 2017, el Responsable del Equipo de Abastecimiento alcanza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, el requerimiento para la contratación de una personal natural o jurídica bajo la modalidad de renta empresarial para que desarrolle el servicio de ordenamiento, organización, foliación y archivamiento de la documentación de ejercicios anteriores de las Oficinas Técnicas - Gestión de Proyectos existentes en esta Sede Sub Regional, y cuyas actividades a realizar se detallan en los Términos de Referencia que se adjuntan al requerimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 178-2017/GRP-4010000-401300-401340 de fecha 13 de Octubre del 2017, el Responsable del Equipo de Abastecimiento solicita a la Oficina Sub Regional de Administración, la emisión de la certificación presupuestal para el procedimiento de selección por Comparación de Precios **"SERVICIO DE ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FOLIACIÓN Y ARCHIVAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LAS OFICINAS TÉCNICAS - GESTIÓN DE PROYECTOS EXISTENTES EN ESTA SEDE SUB REGIONAL"**, cuyo valor referencial asciende a S/. 38,940.00 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Informe N° 0123-2017/GRP-401000-401300-401340-VGFP de fecha 31 de Octubre del 2017, la Encargada de Contrataciones solicita al Responsable del Equipo de Abastecimiento, la aprobación de la certificación presupuestal para el pago del **SERVICIO DE ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FOLIACIÓN Y ARCHIVAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LAS OFICINAS TÉCNICAS - GESTIÓN DE PROYECTOS EXISTENTES EN ESTA SEDE SUB REGIONAL**, para lo cual, adjunta la solicitud de Certificación Presupuestal N° 0705;

Que, a través de la NOTA N° 000000705 de fecha 02 de Noviembre del 2017, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/. 38,940.00 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), para la contratación del procedimiento de selección: **SERVICIO DE ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FOLIACIÓN Y ARCHIVAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LAS OFICINAS TÉCNICAS - GESTIÓN DE PROYECTOS EXISTENTES EN ESTA SEDE SUB REGIONAL**;

Que, mediante el Informe N° 066-2017/GRP-401000-401300 de fecha 03 de Noviembre del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional; la aprobación de los expediente de contratación para el procedimiento de selección de selección- comparación de precios de los procesos que a continuación se detallan:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 379 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 09 NOV 2017

TIPO	NUMERO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS	01-2017	SERVICIO DE ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y ARCHIVAMIENTO MDE LA DOCUMENTACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LAS OFICINAS TECNIAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS, EXISTENTES DE ESTA SEDE SUB REGIONAL	38,940.00

Que, respecto al procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS, el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 056-2017-EF, establece que: 76.1 Para aplicar 1el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida en el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante, 76.2 Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que se debe constar el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios. 76.3 El valor referencial de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección deber ser igual o menor a quince (15) UIT;

Que, asimismo, el artículo 77 del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: 77.1 Emitido el informe favorable, el órgano encargado de las contrataciones debe solicitar y obtener de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que deben acompañarse con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP. 77.2 El otorgamiento de la buena pro la realiza el órgano de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro. 77.3 En el supuesto que dos o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa a través de sorteo;

Que, mediante Resolución N° 239-2016-OSCE/PE de fecha 28 de Junio del 2016, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado Aprueba la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD "DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS". El objeto de la citada Directiva es Orientar a las Entidade4s y proveedores mediante el establecimiento de reglas complementarias para la ejecución del procedimiento de comparación de precios para la contratación de bienes o servicios en general, que contribuyan a la transparencia en la contratación pública y a la rendición de cuentas;

Que, en la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD denominada "DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS", establece el requerimiento, procedimiento y otorgamiento de la Buena Pro en los procedimientos de selección de comparación de precios;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 379 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 09 NOV 2017

ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 379 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

09 NOV 2017

de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y estando a la opinión legal emitida mediante Informe N° 474-2017/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Noviembre del 2017, se deberá aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01-2017**, del proceso de selección para la contratación del Servicio **"SERVICIO DE ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y ARCHIVAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LAS OFICINAS TÉCNICAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS, EXISTENTES DE ESTA SEDE SUB REGIONAL"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 38,940.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, incluido impuestos de Ley;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01-2017**, para la contratación del Servicio **"SERVICIO DE ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y ARCHIVAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LAS OFICINAS TÉCNICAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS, EXISTENTES DE ESTA SEDE SUB REGIONAL"**, cuyo valor referencial ascendente a **S/. 38,940.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, conformidad con los considerandos propuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/A/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 2001621 6000032 03 004 0005 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	
0032 GESTIÓN DE PROYECTOS	38,940.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTADE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	38,940.00
6 GASTOS DE CAPITAL	38,940.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	38,940.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	38,940.000
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	38,940.00
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	38,940.00



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 379 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

09 NOV 2017

2.6.8.1.4.3 GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

38,940.00

TOTAL	38,940.00
TOTAL CERTIFICACIÓN	38,940.00
TOTAL NOTA	38,940.00

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

